

Referencia:	2024/00007928Q
Procedimiento:	EXPEDIENTES DE SESIONES JGL 26/07/2024
Asunto:	APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LA SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO, A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CAPITALINAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO
Departamento:	INTERVENCIÓN/ NUEVAS TECNOLOGÍAS
Secretaría (JLBN)	

**DON JUAN MANUEL GUTIÉRREZ PADRÓN, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO**

CERTIFICO: Que de los datos que obran en esta Secretaría a mi cargo, por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 26 de julio de 2024, se adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

3.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

3.4.- Aprobación de la Convocatoria de la Subvención en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a las entidades sin ánimo de lucro capitalinas que desarrollen proyectos de participación ciudadana en el municipio (Exp. 8034F/2024).

Por el Sr. Alcalde se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la siguiente Propuesta Técnica, relativa a la aprobación de la Convocatoria de la Subvención en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, a las entidades sin ánimo de lucro capitalinas que desarrollen proyectos de participación ciudadana en el municipio, con base a los siguientes,

VISTO el informe emitido por la técnica Emilia García Valenciano Caamaño

A la vista de cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local, que adopte el siguiente acuerdo:

Visto el expediente con nº 2024/8034F del área de Participación Ciudadana incoado para la tramitación y aprobación de la Convocatoria de la Subvención en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a las entidades sin ánimo de lucro capitalinas que desarrollen proyectos de participación ciudadana en el municipio.

RESULTANDO que de acuerdo con la providencia de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana y al contenido del expediente, se considera que la convocatoria de la subvención objeto de tramitación y aprobación tiene como finalidad el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública que redunde en beneficio de la ciudadanía en general.

RESULTANDO que existe dotación económica por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 31 92400 48001, Subvenciones Participación Ciudadana del ejercicio corriente para financiar la convocatoria de la subvención.

CONSIDERANDO que de acuerdo con la BASE 70 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2024 de esta Corporación Local, corresponderá a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la convocatoria de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

VISTO el informe obrante en el expediente de la técnica Emilia García Valenciano Caamaño

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Convocatoria de la Subvención en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a las entidades sin ánimo de lucro capitalinas que desarrollen proyectos de participación ciudadana en el municipio de acuerdo con el texto que se expone a continuación.

CONVOCATORIA DE LA CONCEJALÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA A LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO CAPITALINAS QUE DESARROLLEN PROYECTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN ELMUNICIPIO.

1.- BASES REGULADORAS.

Esta Convocatoria se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (BOP de Las Palmas nº 10, de 21 de enero de 2005) y por las Bases Específicas Reguladoras de la Subvención en régimen de concurrencia competitiva de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario a las entidades sin ánimo de lucro capitalinas que desarrollen proyectos de participación ciudadana en el municipio (BOP de las Palmas nº 131, de 1 de noviembre de 2021).

2.- OBJETO.

1.- Las Bases Específicas y esta convocatoria tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a las entidades sin ánimo de lucro domiciliadas en Puerto del Rosario, que promuevan proyectos de participación ciudadana en los siguientes ámbitos:

- a) Participación ciudadana-procesos participativos.
- b) Asociacionismo.
- c) Civismo y convivencia.
- d) Acción comunitaria.
- e) Derechos de la ciudadanía.
- f) Tradición cultural canaria.

2.- El importe subvencionado irá destinado a financiar los costes asociados a la ejecución del proyecto presentado por la Entidad solicitante en los ámbitos descritos.

3.- Los proyectos a desarrollar por las Entidades solicitantes pueden estar relacionados con temáticas participativas diversas. A título enunciativo no excluyente:

- a) Iniciativas que faciliten o fomenten la implicación de la ciudadanía en procesos participativos y de organización comunitaria que se desarrollen por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario.
- b) Proyectos o actividades que contribuyan a facilitar la convivencia: las relaciones sociales y la participación e inclusión en la comunidad de personas, grupos y colectivos sociales.
- c) Iniciativas que fomenten la responsabilidad social y la solidaridad, el intercambio de experiencias y conocimientos.
- d) Programas y actividades de sensibilización dirigidos a la educación en valores personales y de convivencia, ya sean de carácter social, cultural, medioambiental, de igualdad, etc.
- e) Iniciativas de fomento del asociacionismo con el objetivo de generar comunidad.

4.- En ningún caso serán objeto de subvención:

- a) Proyectos que no se adecúen al objeto regulado en las Bases.
- b) Campañas y actividades de carácter partidista y/o ideológico.
- c) Actividades que sean objeto de subvención por otras vías de financiación municipal.
- d) Proyectos de agrupaciones de asociaciones, que ya estén representados en la misma convocatoria por asociaciones que estén integradas en dichas agrupaciones.
- e) Proyectos que presumiblemente no tengan proyección o impacto sobre una parte de la población del municipio o que carezca de vinculación alguna con Puerto del Rosario.
- f) Proyectos que impliquen una duplicidad en las actividades o servicios que realiza el propio Ayuntamiento u otras administraciones públicas en el territorio, salvo que se consideren de carácter complementario.

3.- BENEFICIARIOS.

1.- Podrán ser beneficiarias de esta subvención las Entidades sin ánimo de lucro con domicilio en el municipio de Puerto del Rosario, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Las entidades que estén obligadas a ello, deberán estar legalmente constituidas, así como acreditar que se encuentran inscritas en el correspondiente registro público de asociaciones del Gobierno de Canarias.
- b) Que desarrollen su actividad principal y tengan su domicilio fiscal en el término municipal de Puerto del Rosario, debiéndose encontrar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones.
- c) Realizar los gastos asociados a la ejecución del proyecto de participación ciudadana para el que se solicita la subvención dentro del año natural en el que se publique la correspondiente convocatoria.
- d) No estar incurso en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuando hubiere estado obligado a ello.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

2.- Con objeto de favorecer una distribución equitativa de los fondos públicos, quedan expresamente excluidas de esta subvención las entidades sin ánimo de lucro que hayan sido beneficiarias de una subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Puerto del Rosario, procedente del área de participación ciudadana o de cualquier otra área municipal, para el desarrollo de proyectos específicos relacionados con los objetivos recogidos en sus estatutos, en el ejercicio presupuestario de la correspondiente convocatoria de esta subvención o en el ejercicio presupuestario inmediatamente anterior a la convocatoria de esta subvención.

3.- Quedan expresamente excluidas de esta subvención las entidades sin ánimo de lucro de carácter deportivo.

4.- En el orden de prelación de las solicitudes presentadas, serán prioritarias, en todo caso, las Entidades sin ánimo de lucro que se hayan constituido con anterioridad a la publicación de las Bases Específicas y que, de acuerdo al contenido de sus estatutos, tengan por objetivo la realización de actividades de participación ciudadana que se detallan en la Base Específica 1.-

4.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

1.- El importe de la subvención podrá financiar cualquier gasto corriente (bienes y/o servicios) destinado íntegramente a la realización de acciones y/o proyectos relacionados con la participación ciudadana en Puerto del Rosario. Se admitirán como gastos subvencionables, con carácter general, los que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Gastos directos, aquellos derivados específicamente del desarrollo de la actividad de la entidad subvencionada.
- b) Gastos indirectos, aquellos costes variables imputables a las actividades que el beneficiario desarrolla o bien costes de estructura que sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo (Ej: alquiler de locales, pago de cuotas, etc.).

2.- Los gastos asociados a la ejecución del proyecto subvencionado se realizarán necesariamente en el año natural en el que se publique la Convocatoria de subvención.

3.- No serán gastos subvencionables:

- Los gastos financieros.
- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimiento judiciales.

4.- La subvención a recibir por las Entidades Beneficiarias consistirá en la cuantía solicitada para el desarrollo del proyecto presentado con un importe máximo, en todo caso, de CUATRO MIL EUROS (4.000€).

5.- Si la suma total de las cuantías de los proyectos solicitados por las Entidades aspirantes a ser beneficiarias de la subvención no supera el crédito presupuestario previsto en la convocatoria correspondiente, se concederá la subvención a todas aquellas Entidades solicitantes que cumplan con el resto de los requisitos establecidos en las Bases Específicas y en la Convocatoria.

7.- Si la suma total de las cuantías de los proyectos presentados por las Entidades solicitantes de la subvención supera el crédito presupuestario previsto en la convocatoria correspondiente, se procederá a establecer el orden de prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo al régimen de puntuación recogido en las Bases Específicas como ANEXO de baremación específica.

8.- La Entidad solicitante podrá puntuar con un único proyecto en varias áreas temáticas, líneas y subapartados al mismo tiempo.

9.- Se otorgarán diez (10) puntos por cada uno de los subapartados (a), b), c), etc.) que aborde el proyecto presentado por la Entidad solicitante.

10.- La Entidad solicitante aportará documento de autobaremación en el que analice el proyecto cuya subvención se pretende, de acuerdo a las temáticas, líneas y subapartados detallados a continuación. Ejemplo:

ÁREA TEMÁTICA	LÍNEA	SUBAPARTADO	PUNTOS
1.-	A)	b)	10
1.-	B)	a)	10
3.-	A)	b)	10
[...]			

5.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los/as beneficiarios/as de las subvenciones otorgadas en virtud de las Bases Específicas quedarán obligados a:

- 1) Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención según los requisitos exigidos en las Bases.
- 2) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Canaria y la AEAT y frente a la Seguridad Social.
- 3) Adoptar las medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación recibida, reconociendo la colaboración de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario en la realización de la actividad.

Las obligaciones de publicidad que implican la mención a la colaboración de la Concejalía de Participación Ciudadana afectarán, entre otras, a todas las publicaciones físicas o digitales divulgativas del proyecto subvencionado, así como de las actividades que los integren. Junto al logo de la Entidad, deberá recogerse el logo específico de la Concejalía de Participación Ciudadana o, en su defecto, el del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

- 4) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
- 5) Presentar la documentación requerida en las Bases Específicas, así como aquella que se solicite con ocasión de las actividades de seguimiento y control.

- 6) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- 7) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la fase de justificación.
- 8) Disponer de los libros contables y demás documentos, en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario/a en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- 9) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 10) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la normativa aplicable.
- 11) Comunicar cualquier circunstancia que tenga como consecuencia la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- 12) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Puerto del Rosario, cuando hubiere estado obligado a ello, salvo que no haya vencido su plazo de justificación.
- 13) Todas las demás obligaciones que se deriven del contenido de las Bases Específicas y la legislación aplicable en materia de subvenciones.

6.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

El modelo de solicitud y las Bases reguladoras se encontrarán a disposición de los/as interesados/as en la página web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

Los/as interesados/as podrán presentar las solicitudes según el modelo que se adjunta a las Bases Específicas como Anexo I, debidamente firmado.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de lo establecido en las Bases y en la Convocatoria.

El modelo normalizado de solicitud según Anexo I, se presentará acompañada de la siguiente DOCUMENTACIÓN:

- a) MEMORIA descriptiva y económica del proyecto de participación ciudadana para el cual se solicita la subvención, indicando el importe exacto solicitado, que en ningún caso será superior a cuatro mil euros. La memoria descriptiva contendrá, al menos, los siguientes apartados:
 - Denominación del proyecto.
 - Subvención solicitada.
 - Programa a realizar y justificación del mismo.
 - Objetivos.
 - Beneficiarios del programa.
 - Relación de actividades; descripción de cada una de ellas; fechas de realización y duración; destinatarios; presupuesto de la actividad.
 - Temporalización por actividad.
 - Duración del proyecto-período de ejecución del mismo.
 - Recursos humanos y materiales asignados al proyecto.
 - Presupuesto de gastos del proyecto.
 - Grado de cumplimiento de los criterios específicos de acuerdo con el modelo de autobaremación.
- b) ANEXOS II, III y IV adjuntos a las Bases debidamente cumplimentados y firmados por el/la representante legal de la Entidad.
- c) Copia de la documentación acreditativa de la personalidad del representante legal de la Entidad (DNI, NIE, pasaporte).
- d) Copia de la documentación acreditativa de la representación con la que se actúa. En este caso bastaría con la presentación del certificado emitido por el Registro de Asociaciones Canarias actualizado o copia de los documentos de constitución si no se han producido modificaciones en el cargo de presidente.

- e) Copia de los estatutos de la Entidad.
- f) Documento de Alta a Terceros debidamente cumplimentado, por la entidad bancaria.

7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La presentación de solicitudes fuera de plazo, dará lugar a su inadmisión sin mástrámites.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Concejala de Participación Ciudadana y se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Puertodel Rosario.

En aplicación del artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, quienes tengan la obligación de relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración, deberán presentar sus solicitudes de subvención necesariamente por esta vía. Los sujetos afectados son, entre otros, los siguientes:

- a) Las personas jurídicas.

Asimismo, podrán presentarse en el Registro General de la Corporación Local sito en la calle Fernández Castañeyra nº 2 o en los lugares y por los medios indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- FORMA DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

Con el objeto de otorgar mayor rapidez y eficacia en el cobro de la subvención, el abono se realizará con carácter anticipado, una vez dictada resolución de concesión mediante transferencia bancaria, una vez acreditado por el/la beneficiario/a que se encuentra al corriente de las obligaciones con la Hacienda Canaria, la Agencia Tributaria Estatal y la Seguridad Social, así como el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.

9.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- La instrucción del procedimiento corresponde al departamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Puerto del Rosario. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado, que recibirá el nombre de Comisión de Valoración, será la establecida a continuación:

- Concejala de Participación Ciudadana.
- Técnico/a adscrito/a al departamento de Participación Ciudadana.
- Técnico/a de apoyo adscritos/as al departamento de Participación Ciudadana.

3.- La Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en los artículos 15 a 18, 23 y 24 relativos a los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será objeto de publicación según lo establecido en las Bases Específicas, concediéndose un plazo de 5 días hábiles para presentar alegaciones.

Asimismo, para agilidad procedimental, se podrán formular, propuestas de resolución definitivas incluyendo aquellas solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos en las Bases Específicas.

5.- Examinadas las alegaciones aducidas por los/as interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el/la solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, se especificará las solicitudes que han sido denegadas y el motivo de tal denegación.

6.- La propuesta o propuestas de resolución definitiva se motivará de conformidad con lo que dispongan las Bases reguladoras y será objeto de publicación según lo establecido en las Bases.

7.- El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los/as beneficiarios/as cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del/la beneficiario/a propuesto/a, frente a la Administración, mientras no se haya procedido a la publicación de las mismas y/o notificación de las mismas.

9.- Con objeto de agilizar el procedimiento de concesión a aquellos solicitantes que cumplan con todos los requisitos exigidos sin necesidad de subsanación, se prevé expresamente la posibilidad de dictar tantas resoluciones de concesión específicas como se considere adecuado, de acuerdo al estado de las solicitudes presentadas.

10.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

11.- El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.- RECURSOS.

Las resoluciones definitivas de concesión de la subvención ponen fin a la vía administrativa. Los/as interesados/as que consideren lesionado algún derecho podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición en los términos establecidos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, u optar por la interposición directa del recurso contencioso administrativos en los términos establecidos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11.- FINANCIACIÓN E IMPORTE MÁXIMO.

La financiación de esta Convocatoria correrá a cargo del crédito consignado en las siguientes aplicaciones del presupuesto del Ayuntamiento de Puerto del Rosario para la anualidad 2024:

-31 92400 48001, por importe de 50.000€, Subvenciones Participación Ciudadana.

No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la Convocatoria. Sin embargo, no será necesaria una nueva convocatoria si acontece lo recogido en el artículo 58.2.4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, esto es, que se vea incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. De esta manera, una vez declarada una superior disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas, se procederá a la aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente en un momento anterior a la resolución de la concesión definitiva de la subvención. El incremento presupuestario se publicará por los mismos medios que la Convocatoria.

12.- JUSTIFICACIÓN.

1.- En aplicación del artículo 75 del RD 88 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los/las beneficiarios/as deberán justificar la subvención recibida siguiendo la modalidad de cuenta justificativa simplificada de acuerdo al modelo recogido en estas Bases.

2.- El plazo máximo de presentación de la documentación justificativa será el último día de marzo del año siguiente a la convocatoria de la subvención.

3.- La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del/la beneficiario/a en el que se deben incluir, bajo la responsabilidad del representante legal, lo siguiente:

- a) Memoria-resumen de la actuación justificativa de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, las personas participantes y de los resultados obtenidos.
- b) Certificación o documento acreditativo donde se indique que el beneficiario ha realizado gastos directos o indirectos durante el año de la convocatoria relacionados con actividades de promoción de la participación ciudadana durante el año natural de la convocatoria (desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre).
- c) Memoria-gráfica resumen que acredite haber cumplido con las obligaciones de publicidad recogidas en la Base 6ª.
- d) Memoria económica que contendrá:
 - Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como posibles desviaciones del presupuesto, firmada, en todas sus páginas por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria. Para ello se utilizará el “modelo de la justificación económica” (Anexo VI) contemplado en las Bases Específicas.
 - El “modelo de justificación económica”, con el desglose de los conceptos a los que se destine el importe de la subvención vendrá acompañado de una declaración responsable conjunta del/la Presidente/a, Secretario/a y Tesorero/a de la Entidad en el que se reconozca que el destino de los fondos de la subvención han ido íntegramente a financiar los gastos desglosados en la cuenta justificativa según modelo Anexo V a las Bases Específicas.

- Justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica. Las facturas deberán ser originales y estar emitidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención.
- Documentos acreditativos de pago (si el pago se realizó en efectivo, en la factura deberá constar el recibo, mediante firma y sello del acreedor. Si se pagó a través de entidad bancaria, deberá aportarse el justificante de pago correspondiente).

4.- Una vez comprobados los datos y la documentación remitida por los/as beneficiarios/as, se emitirá el correspondiente informe que dé por justificada adecuadamente la subvención o bien, se determinará la cantidad a reintegrar.

13.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.

1.- Incurrir en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar al reintegro total de la subvención en los términos establecidos en el artículo 38 del mismo texto legal. Además, serán causas de reintegro total de la subvención, las siguientes:

- a) Incumplimiento de las obligaciones de aportar información y documentación para el adecuado seguimiento de la actividad subvencionada.
- b) No aportar la documentación exigida para la adecuada justificación de la subvención.
- c) La comprobación de datos no ajustados a la realidad, según la documentación aportada.

2.- Cuando el cumplimiento por el/a beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, se procederá al reintegro parcial de la subvención recibida. El reintegro parcial se producirá, en todo caso, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, permitiéndose la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones, se acredite que se han recibido otras ayudas o subvenciones en los mismos términos y que la suma de todas ellas da lugar a un importe superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso recibido.

b) Justificación por importe inferior a la cuantía efectivamente concedida. Se procederá al reintegro de la cantidad no justificada de acuerdo con la documentación que se aporte.

14.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

Cuando un/a beneficiario/a opte por la devolución voluntaria de la subvención, motivado por cualquier causa, sin necesidad de requerimiento por parte de la Corporación Local, procederá al ingreso en la cuenta corriente facilitado por el departamento de Tesorería indicando en el concepto el período y anualidad de la Convocatoria y la expresión “SUBVENCIÓN PARTICIPACIÓN CIUDADANA”.

Una vez acreditado el ingreso, se procederá al cálculo de los intereses de demora que el/la beneficiario/a deberá de abonar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

15.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

La normativa aplicable a la concesión, ejecución y justificación de la subvención será la contenida en las Bases Reguladoras, así como en las disposiciones enunciadas a continuación:

1. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3. Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Puerto del Rosario (BOP de Las Palmas nº 10, de 21 de enero de 2005).
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas de derecho administrativo que sean de aplicación.
5. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

16.- NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la Concejalía de Participación Ciudadana publicará en la web del Ayuntamiento de Puerto del Rosario tanto la Convocatoria de la subvención como las resoluciones de concesiones provisionales y definitivas.

En aplicación de los artículos 45.1 b) y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los requerimientos de subsanación, la resolución provisional y definitiva así como las comunicaciones sobre comprobación de la justificación se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Puerto del Rosario.

17.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Convocatoria se entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y el contenido del acuerdo en la página web corporativa.

TERCERO.- Dar traslado del Acuerdo adoptado a los departamentos de Intervención y Nuevas Tecnologías.

Y para que así conste y surta efectos donde proceda, se extiende la presente certificación que se extrae del borrador del Acta por lo que se efectúa con la reserva establecida por el artículo 206 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, visada y sellada en Puerto del Rosario a la fecha de su firma electrónica.

Vº Bº



Secretario Accidental
JUAN MANUEL
GUTIERREZ PADRON
26/07/2024 13:54:45
AYUNTAMIENTO DE
PUERTO DEL ROSARIO

EL ALCALDE - PRESIDENTE
CRISTOBAL DE VERA CABRERA
26/07/2024 14:35:33
AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO